



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

ALUMNA

LOURDES DEL CARMEN ARCOS CALVO

SEMESTRE

SEGUNDO SEMESTRE

LICENCIATURA

MEDICINA HUMANA

MATERIA

EPIDEMIOLOGIA

PARCIAL

SEGUNDO PARCIAL

FECHA DE ENTREGA

25/03/22

NORMA OFICIAL MEXICANA DE EPIDEMIOLOGIA

La Norma Oficial Mexicana establece los criterios, especificaciones y directrices de operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, para la recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información relevante y necesaria sobre las condiciones de salud de la población y sus determinantes. Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y su ejecución involucra a los sectores público, social y privado que integran el Sistema Nacional de Salud. Para los efectos de esta Norma se entiende por: Alerta epidemiológica, al comunicado de un evento epidemiológico que representa un daño inminente a la salud de la población v/o de trascendencias social.

Es necesario ejecutar acciones de salud inmediatas eficaces, a fin de minimizar o contener su ocurrencia Asociación Epidemiológica a la situación en que dos o más casos comparten características epidemiológicas de tiempo, lugar y persona. Autoridad sanitaria para los fines de esta Norma es la Secretaría de Salud representada a través de la Dirección General de Epidemiología. Brote a la ocurrencia de dos o más casos asociados epidemiológicamente entre sí.

La existencia de un caso único bajo vigilancia especial en un área donde no existía el padecimiento se considera también como brote Caso, al individuo en quien se sospecha, presume o confirma que padece una enfermedad o evento de interés epidemiológico.

- Caso confirmado, al caso cuyo diagnóstico se corrobora por medio de estudios auxiliares, o aquel que no requiere estudios auxiliares, pero presenta signos o síntomas propios del padecimiento o evento bajo vigilancia, o aquel que presente evidencia de asociación epidemiológica con algún caso confirmado por laboratorio.
- Caso nuevo al enfermo en quien se establece un diagnóstico por primera vez.
- Caso probable, a la persona que presenta signos o síntomas sugerentes de la enfermedad bajo vigilancia.

- Caso sospechoso, al individuo susceptible que presenta algunos síntomas o signos compatibles con el padecimiento o evento bajo vigilancia.

Las distintas organizaciones como:

- El comité Estatal de Vigilancia Epidemiológica (CEVE), responsable de la aplicación y verificación de las acciones de vigilancia epidemiológica en el que participan las instituciones del sector salud en el estado.
- Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE) órgano colegiado a nivel federal interdisciplinario responsable de las políticas de vigilancia epidemiológica en el que participan las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud.

Cada uno da un control, a la aplicación de medidas para la disminución de la incidencia y de la mortalidad, en casos de enfermedad.

Incluso durante una emergencia epidemiológica, al evento de nueva aparición o reaparición, cuya presencia pone en riesgo la salud de la población, y que por su magnitud requiere de acciones inmediatas.

Se requiere para estos casos el estudio del brote, la investigación sistemática de los determinantes epidemiológicos del brote estudio epidemiológico de caso, investigación sistemática de las características de un caso y del contexto epidemiológico en el que éste ocurre Evento, al suceso de cierta duración asociado a un riesgo para la salud.

Las metodologías para las actividades de vigilancia epidemiológica son los siguientes:

(Vigilancia convencional., Estudio de caso., Estudio de brote., Registros nominales., Búsqueda activa de casos., Red negativa., Vigilancia basada en laboratorio., Vigilancia centinela).

Para la notificación de la información: Se consideran como fuentes de información todas las instancias del SNS, así como cualquier organismo, dependencia o persona que tenga conocimiento de padecimientos, condiciones, eventos urgencias epidemiológicas. La generación de información epidemiológica es responsabilidad del titular de las unidades de

vigilancia epidemiológica o sus equivalentes en cada uno de los niveles técnico-administrativos. La periodicidad de la notificación para la vigilancia epidemiológica debe ser inmediata, diaria o semanal, de acuerdo a lo descrito en el apéndice informativo A y, la que determine la autoridad sanitaria ante padecimientos, condiciones, eventos o urgencias epidemiológicas emergentes o reemergentes que pongan en riesgo la seguridad en salud